20/05/2017

ECONOMIST&JURIST

Redacción

La presentación de recursos para lograr la caducidad del procedimiento no interrumpe la prescripción

La presentación de un recurso solicitando la caducidad de un procedimiento, no interrumpe la prescripción del mismo.

En una reciente sentencia, el Alto Tribunal modifica su postura hasta la fecha, estableciendo que la presentación de un recurso solicitando la caducidad de un procedimiento, no interrumpe la prescripción del mismo.

En el caso planteado, el Supremo establece que si bien es cierto que la prescripción se interrumpe por la interposición de cualquier clase de recursos, no lo es menos que esto debe interpretarse de forma conjunta con el artículo 92.3 LRJPAC , de tal manera que si la parte se vio obligada a utilizar los recursos pertinentes para conseguir una declaración de caducidad que tenía que haber sido apreciada de oficio por la Administración, hay que entender que en un supuesto como el presente, los recursos interpuestos no vienen sino a integrar el procedimiento caducado, por lo que carecen de virtualidad par interrumpir la prescripción.

Esta declaración del Alto Tribunal

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF